

Bucaramanga, julio 10 de 2018.

Señor(a):

MISAEI ARMANDO MARTINEZ OTERO

Gerente

ARKIX S.A.

Nit. 900.055.296-4

Calle 19 No. 27-323 Km. 5 Av. Las Palmas

Medellín - Colombia

Asunto: Comunicación de modificación No. 2 del Contrato No. CT-2016-000164.
Objeto "LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PORTAL WEB DE ESSA"

Estimado Dr. Martinez,

Le informamos que ESSA, mediante informe del 06 de julio de 2018 se dispuso modificar el contrato del asunto así:

- Prorrogar el plazo de ejecución en doscientos cuarenta y dos (242) días calendario, contados a partir del 11 de julio de 2018 hasta el 9 de marzo de 2019.
- Adicionar el contrato de cuantía determinada en un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.404.503 M/CTE) más IVA por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.816.855.57 M/CTE.) para un valor total de adición por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$55.221.358.57 M/CTE)**, según el cuadro de cantidades que se presenta a continuación:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------|----------------|
| LICENCIAMIENTO Y SERVICIO DE SOPORTE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PORTAL WEB DE ESSA | | \$46.404.503 | | \$46.404.503 |
| IVA | | | | \$8.816.855.57 |



Los demás términos y condiciones del contrato permanecen sin cambio.

Les solicitamos gestionar ante la compañía aseguradora la expedición de un anexo modificatorio a las garantías del contrato, para ajustar las cuantías y las vigencias de los amparos de acuerdo con esta modificación.

EL CONTRATISTA, se compromete al Pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA correspondiente a la estampilla Pro Electrificación Rural según (Ordenanza 033 de 2017) y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, los cuales se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención en la fuente sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Los documentos enunciados anteriormente deberán ser enviada a la Carrera 19 No. 24 - 56 en Bucaramanga o a través del correo electrónico OMAR.OSORIO@essa.com.co, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación.

Agradecemos su compromiso y gestión para alcanzar los objetivos planteados.

Atentamente,



SANDRA LILIANA PUENTES NIÑO
Jefe de Área Servicios Corporativos.

Elaboró: Juan Camilo Góngora Castillo
Revisó: Profesional Secretaria General

Revisó: Sergio Andres Rueda Corzo
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo

William Orlando Mantilla Moreno
Profesional Servicios Corporativos

Revisó: Luz Helena Díaz Bueno
Jefe Área Secretaria General

Omar Orlando Osorio Gualdrón
Profesional Suministro y Soporte Administrativo